



*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 11 JUN 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conformar una Comisión Técnica Asesora del Sector Privado, en la que se encuentren representados los distintos estamentos que conforman la actividad alcoholera del país.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2284/91 y el Decreto N° 926/95,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Constituir la Comisión Técnica Asesora del Sector Privado la que estará integrada por DOS (2) representantes, UN (1) titular y UN (1) suplente de las entidades que a continuación se detallan:

- Cámara de Productores y Destiladores de Whisky de la República Argentina.
- Cámara Argentina de Destiladores Licoristas.
- Cámara de Alcoholes.
- Cámara Argentina de la Industria de Higiene y Tocador.
- Cámara de la Industria Química y Petroquímica.

2°.- El Instituto Nacional de Vitivinicultura designará DOS (2) Asesores que formarán la Comisión.



*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

3º.- Los integrantes de la mencionada Comisión Asesora, desempeñarán sus funciones "ad-honorem", sin retribución de ninguna índole.

4º.- La Comisión tendrá como misión asesorar en:

- Legislación de alcoholes.
- Nuevas técnicas de investigación para la fiscalización.
- Metodologías de trabajo que faciliten el Comercio Exterior.
- Coordinación de propuestas de integración en el marco de las negociaciones del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).
- Recopilación y ordenamiento de la legislación vigente de alcoholes y sus antecedentes.
- Análisis de estadísticas e informaciones, realización de estudios y proyectos, formulación de proyecciones con base en las mismas; como así también la creación de condiciones para la constante actualización e incorporación de tecnología y recursos humanos.
- Todo otro asunto que la máxima autoridad del Instituto Nacional de Vitivinicultura someta a su consideración.

5º.- Las Entidades integrantes de la Comisión deberán en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de la fecha de la presente, designar a sus representantes, los que serán convocados a su primera reunión por esta Presidencia.

6º.- La Comisión dictará su propio régimen de funcionamiento.

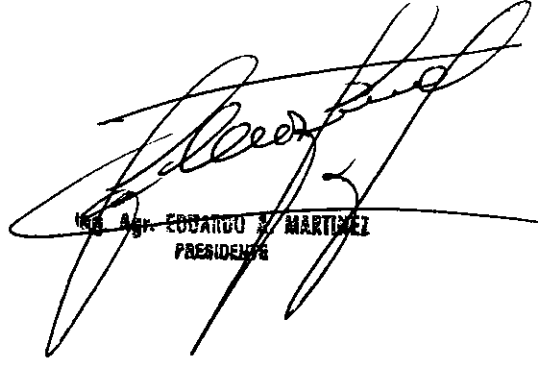
7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 47.



Dr. Ag. EDUARDO J. MARTÍNEZ
PRESIDENTE